



FIJACIÓN EN LISTA - ARTICULO 110 DEL C- G. P

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante (s) COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS VIPEBA.  
Demandados (S) Bladimir Vera Hernández  
Radicación. - 08-638-40-89-001-2019-00624-00  
Apoderado: Alfredo García Barraza

CONSTANCIA.

Se fija escrito de Recurso de Reposición en contra de la Providencia en donde se ordena la terminación del proceso a través de la figura jurídica de Desistimiento Tácito, calendado el día 16 de noviembre del Cursante año, recurso este presentado por el apoderado judicial demandante Dr Alfredo García Barraza estando dentro del término de ejecutoria con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante (s) COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS VIPEBA.  
Demandados (S) Antonio José Jiménez Álvarez  
Radicación. - 08-638-40-89-001-2019-00625-00  
Apoderado: Alfredo García Barraza

CONSTANCIA.

Se fija escrito de Recurso de Reposición en contra de la Providencia en donde se ordena la terminación del proceso a través de la figura jurídica de Desistimiento Tácito, calendado el día 16 de Noviembre del Cursante año , recurso este presentado por el apoderado judicial demandante Dr Alfredo García Barraza estando dentro del término de ejecutoria con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante (s) COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS VIPEBA.  
Demandados (S) Edimir Flórez Atencia .  
Radicación. - 08-638-40-89-001-2019-00683-00  
Apoderado: Alfredo García Barraza

CONSTANCIA.

Se fija escrito de Recurso de Reposición en contra de la Providencia en donde se ordena la terminación del proceso a través de la figura jurídica de Desistimiento Tácito, calendado el día 16 de Noviembre del Cursante año, recurso este presentado por el apoderado judicial demandante Dr Alfredo García Barraza estando dentro del término de ejecutoria con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante (s) COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CARINA .  
Demandados (S) Margarita Castro García .  
Radicación. - 08-638-40-89-001-2019-00041-00  
Apoderado: Aida Pabón Cervantes

CONSTANCIA.

Se fija escrito de Recurso de Reposición en contra de la Providencia en donde se ordena la terminación del proceso a través de la figura jurídica de Desistimiento Tácito, calendado el día 16 de Noviembre del Cursante año, recurso este presentado por el apoderado judicial demandante Dra Aida Pabón Cervantes estando dentro del término de ejecutoria con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.



Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante (s) COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CARINA .  
Demandados (S) Lessy Del Carmen Arrieta Sampayo  
Jesús Rafael Aguad Muñoz  
Radicación. - 08-638-40-89-001-2019-000723-00  
Apoderado: Aida Pabón Cervantes  
CONSTANCIA.

Se fija escrito de Recurso de Reposición en contra de la Providencia en donde se ordena la terminación del proceso a través de la figura jurídica de Desistimiento Tácito, calendado el día 16 de Noviembre del Cursante año , recurso este presentado por el apoderado judicial demandante Dra **Aida Pabón Cervantes** estando dentro del término de ejecutoria con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante (s) COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CARINA .  
Demandados (S) Luis Alfredo Fontalvo Cervantes .  
Radicación. - 08-638-40-89-001-2019-00063-00  
Apoderado: Aida Pabón Cervantes  
CONSTANCIA.

Se fija escrito de Recurso de Reposición en contra de la Providencia en donde se ordena la terminación del proceso a través de la figura jurídica de Desistimiento Tácito, calendado el día 16 de Noviembre del Cursante año , recurso este presentado por el apoderado judicial demandante Dra **Aida Pabón Cervantes** estando dentro del término de ejecutoria con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.

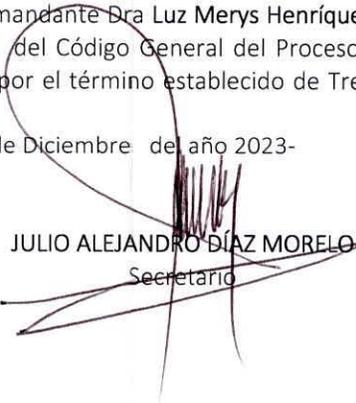
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante (s) CENTRAL DE INVERSIONES – CISA-  
Demandados (S) Jesús Gregorio Morales Fontalvo.  
Yenys Margarita Lechuga Rúa  
Radicación. - 08-638-40-89-001-2019-00600-00  
Apoderado: Gabriel Ávila Peña  
CONSTANCIA.

Se fija escrito de Recurso de Reposición en contra de la Providencia en donde se ordena la terminación del proceso a través de la figura jurídica de Desistimiento Tácito, calendado el día 16 de Noviembre del Cursante año, recurso este presentado por el apoderado judicial demandante Dr **Gabriel Ávila Peña** estando dentro del término de ejecutoria con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante (s) COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS LEGALES -COMSEL-  
Demandados (S) Rosmery De Los Reyes Yáñez.  
Rocío Del Carmen Tovar Flórez  
Radicación. - 08-638-40-89-001-2015-00336-00  
Apoderado: Luz Merys Henríquez Padilla  
CONSTANCIA.

Se fija escrito de Recurso de Reposición en contra de la Providencia en donde se ordena la terminación del proceso a través de la figura jurídica de Desistimiento Tácito, calendado el día 16 de noviembre del Cursante año, recurso este presentado por el apoderado judicial demandante Dra **Luz Merys Henríquez Padilla** estando dentro del término de ejecutoria con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.

Sabanalarga- Atlántico, Hoy Quince (15) de Diciembre de año 2023-

  
JULIO ALEJANDRO DÍAZ MORELO  
Secretario

# 2019-0723 RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION DEL AUTO QUE DECRETÓ EL DESISTIMIENTO TACITO

aida pabon cervantes <aidapabon\_06@hotmail.com>

Mar 21/11/2023 4:13 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Sabanalarga <j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 5 archivos adjuntos (738 KB)

RECURSO DE REPOSICION y EN SUBSIDIO APELACION 2019-00723-00.pdf; 2019-0723.pdf; Descargando (95)-46-48.pdf; RATIFICA PODER-FECHA ACTUAL- CORREO ACTUAL.pdf; certificado (50).pdf;

**SEÑOR  
JUEZ PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA ATLANTICO  
E.S.D**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: COOPCARINA  
DEMANDADO: LESSY ARRIETA SAMPAYO Y JESUS AGUAD MUÑOZ  
RAD: 2019-0723

[Anexo poder, con constancia de envio desde el correo del otorgante.](#)

[Aida J. Pabón Cervantes](#)  
[Abogada](#)



[Cel: 3007035627- 3105190852](#)

[Correo enviado con confirmacion de entrega](#)

**SEÑOR**

**JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA ATLANTICO  
E.S.D.**

**Asunto:** Radicación 2019-0723 Ejecutivo de **COOPCARINA** contra **LESSY  
ARRIETA SAMPAYO Y JESUS AGUAD**

**AIDA JUDITH PABON CERVANTES**, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia (poder anexo) con todo respeto me dirijo a Usted, para manifestarle que interpongo **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION** en contra del auto que decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito en la demanda de la referencia, el **15 de noviembre de 2023** notificada por estado **122** del 16 de noviembre de 2023, justificándose en que revisado “minuciosamente” el expediente se observa la inactividad por más de 1 año por lo que según el parecer del despacho *se cumplen los presupuestos facticos y jurídicos para aplicar el art 317 C.G del P.* Muy respetuosamente me permito pronunciarme en los siguientes términos:

#### **ARGUMENTOS DEL RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION**

**PRIMERO:** El día 04 de agosto de 2022 tal como consta en el PDF anexo, se envía desde el entonces correo electrónico de la cooperativa ([inorena14@yahoo.com](mailto:inorena14@yahoo.com)) el poder con el objeto de que se me reconozca personería jurídica para actuar en el asunto de la referencia.

**SEGUNDO:** El despacho se pronunció el día 08 de agosto de 2022 de la renuncia presentada por la anterior apoderada de la cooperativa, en fecha 26 de mayo de 2022.

Pese a lo anterior, sobre el poder aportado no se encuentra pronunciamiento alguno del despacho, por lo cual no es procedente decretar el desistimiento tácito al encontrarse un trámite pendiente por parte del juez.

El juez tiene la competencia para decretar el desistimiento tácito, solo si: la carga es impuesta a la parte procesal que promovió el trámite, y por lo tanto **no opera si la actividad está a cargo del juez o de la contraparte** (Sentencia C 1186-08)

El desistimiento tácito está contemplado en el artículo 317 del Código General del Proceso (CGP), este concepto se aplica cuando la parte demandante muestra falta de interés en seguir adelante con el proceso, y se fundamenta en una presunción de negligencia, omisión, descuido o inactividad por parte de dicha parte, situación que no se da en el caso bajo estudio, al encontrarse el otorgamiento de poder pendiente por tramite en el despacho.

*El desistimiento tácito es la consecuencia de la inactividad de parte y del incumplimiento de cargas procesales, su operancia interfiere de manera directa en el núcleo esencial de garantías ius fundamentales como el acceso a la administración de justicia y la tutela judicial efectiva, razón por la cual no conviene aplicarlo de manera estricta y rigurosa sino siempre bajo la aplicación de los principios constitucionales.*

*se debe observar las condiciones de cada caso de cara al acceso a la administración de justicia y al debido proceso y así evitar una aplicación, en extremo, rigurosa de la figura de carácter procesal, en orden a garantizar la prevalencia del derecho sustancial.*

*La aplicación del desistimiento tácito no debe incurrir en un exceso ritual manifiesto e inflexible, sino que, por el contrario, debe estimar las condiciones del caso concreto y aplicar armónicamente los principios constitucionales.*

**Fuente: Sentencia de 14 de septiembre de 2021. Ref.: 150013333009-2015-00127-02**

Con la omisión del despacho a tramitar el otorgamiento de poder se encuentra coartando la posibilidad de mi cliente a ejercer su derecho a la defensa, y a su vez a la tutela jurisdiccional efectiva para el ejercicio de los derechos y defensa de los intereses de las personas, con sujeción al debido proceso supra, pasando por alto las garantías procesales y el acceso a la justicia. (Art 29 y 229 Constitución Política)

El despacho debe tener muy en cuenta que el art 317 del C G del P esta reglado por lo siguiente:

c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo;

Al respecto, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, mediante Sentencia **STC11191-2020 del 9 de diciembre de 2020**, en la que dejó asentado al interpretar el numeral 2, literal (c) del artículo 317 del CGP, que la «“actuación” que resulta apta para interrumpir el computo del término para que opere el desistimiento tácito, no es “cualquiera” sino solo aquella que sea idónea y eficaz en pro de la satisfacción del objeto perseguido con el correspondiente proceso».

Así las cosas, señora juez, al encontrarse un trámite pendiente por su despacho no resulta procedente la aplicación del art 317 del C.G del P, máxime cuando no fue la suscrita quien radicó la demanda que originó este proceso que se trata pues de un proceso que fue iniciado por una apoderada y que más adelante me fue conferido el poder para actuar en favor de la cooperativa, pero su despacho no se ha pronunciado al respecto.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones señora Juez, aunado a que se realizó impulso procesal con el ánimo ostensible de que el mismo avanzara, es claro que no se encuentran colmados los requisitos del artículo 317 C.G del P. que consagra la figura del desistimiento tácito, como quiera que esta determinación no se encuentra ajustada a derecho le solicito de manera respetuosa **se salvaguarden los derechos fundamentales al debido proceso y el acceso a la administración de justicia, al acceso a la justicia en observancia de las normas procesales.**

#### **SOLICITO:**

1. Se revoque el auto proferido el pasado **15 de noviembre de 2023**, notificado en estado **122 del 16 de noviembre de 2023**, mediante el cual se decretó el desistimiento tácito de la demanda, teniendo en cuenta que se encuentra pendiente por resolver una solicitud o tramite.

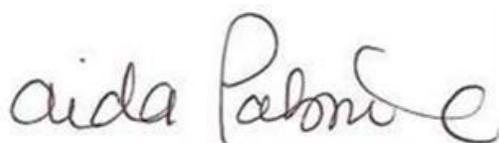
2- En caso de que mi Recurso sea Resuelto por parte del despacho desfavorablemente, se me conceda el Recurso de apelación ante el Superior jerárquico en contra del auto que decreta el desistimiento tácito. En aplicación del art 321 del C.G del P: *además de indicar que son apelables la sentencia de primera instancia, establece que **TAMBIÉN SON APELABLES LOS AUTOS PROFERIDOS EN PRIMERA INSTANCIA** y **SEÑALA EXPRESAMENTE** el art 321 # 7. **EL QUE POR CUALQUIER CAUSA LE PONGA FIN AL PROCESO.***

3- Sírvase reconocer personería en los términos y para los efectos en los que me fue conferido el mandato. (anexo poder y ratificación de poder)

#### ANEXO

Las actuaciones referidas.

Del señor Juez, Atentamente



---

**AIDA JUDITH PABON CERVANTES**  
**C.C. No. 1.043.007.668 de Sabanalarga**  
**T.P. No. 246.628 del C.S de la. J.**

# 2019-723 PODER PARA TRAMITAR PROCESO EN CONTRA DE LESSY ARRIETA Y OTRO

Inversiones Noreña <inorena14@yahoo.com>

Jue 4/08/2022 4:00 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Sabanalarga <j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Aida Pabon Cervantes <aidapabon\_06@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (92 KB)

CAMARA DE COMERCIO COOPCARINA 26072022.pdf;

**SEÑOR**

**JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA– ATLANTICO**

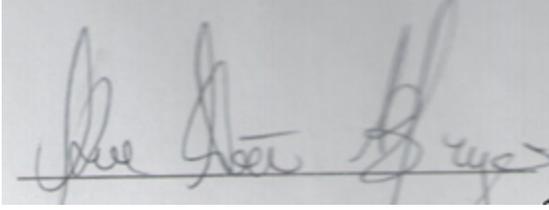
<b>E.</b>	<b>S.</b>	<b>D.</b>
<b>PROCESO</b>	:	<b>EJECUTIVO SINGULAR</b>
<b>DEMANDANTE</b> <b>COOPCARINA</b>	:	<b>COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CARINA sigla</b>
<b>DEMANDADO</b>	:	<b>LESSY ARRIETA SAMPAYO Y JESUS AGUAD MUÑOZ</b>
<b>REF</b>	:	<b>PODER</b>
<b>RAD</b>	:	<b>2019-0723</b>

**OSCARINA MARIA NOREÑA BUITRAGO**, mayor de edad e identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1001870026 expedida en Sabanalarga - Atlántico, en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Carina sigla COOPCARINA, identificada con el Nit: 900.649.835-4, con domicilio civil en la Ciudad de Sabanalarga - Atlántico en la Calle 20 N° 18 – 35 Barrio: Centro, respetuosamente manifiesto al señor Juez que a través del presente escrito confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Doctora **AIDA JUDITH PABON CERVANTES**, mayor de edad, natural y residente en Sabanalarga Atlántico, identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 1.043.007.668 expedida en Sabanalarga-Atlántico, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional N° 246.628 del C.S. de la J y correo electrónico: [aidapabon\\_06@hotmail.com](mailto:aidapabon_06@hotmail.com) debidamente inscrita en el SIRNA, para que en mi nombre y representación tramite proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía contra de **LESSY DEL CARMEN ARRIETA SAMPAYO** identificado con C.C N° **49.778.073** Y **JESUS RAFAEL AGUAD MUÑOZ** identificado con C.C N° **8.638.626** con el fin de obtener el pago total de la obligación.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para recibir en mi nombre y representación, retirar, recibir y cobrar todos los títulos que se presenten durante este proceso, para ello deberán emitirse a su nombre; a su vez queda facultada para el cobro en procuración judicial, demandar, denunciar, comprometer, conciliar, transigir, notificarse a mi nombre, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, asistir en mi remplazo a cualquier audiencia de conciliación, nombrar abogados sustitutos, dependientes judiciales, pedir y aportar pruebas, presentar recursos, y en general todas las facultades que el Art. 74 del C.G.P. y la Ley le otorga en beneficio de los legítimos intereses de la sociedad, manifiesto que todas las pruebas que presente mi apoderada, son legales y fueron recibidas de mis manos, quedando exonerada de responsabilidades penales y ético disciplinarias.

Sírvase reconocerle personería a mi apoderada, en los términos y para los efectos en que fue conferido este mandato.

Del señor Juez

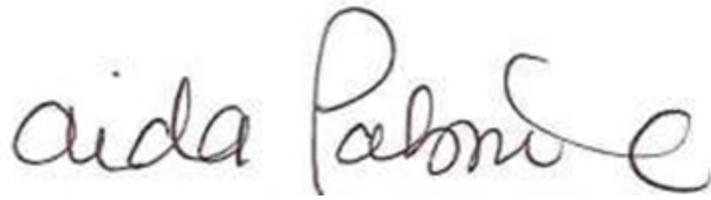


**OSCARINA NOREÑA BUITRAGO**

**C.C. N°1.001.870.026 de S/larga – At/co**

**GERENTE**

**acepto:**



**AIDA JUDITH PABON CERVANTES**

**C.C N°1.043.007.668**

**T.P N°246.628 C S DE LA J**

## COMUNICACIÓN DE RENUNCIA DE PODER DEL PROCESO: 2019-723

DIANA MARCELA AHUMADA SÁNCHEZ <diamar1610@gmail.com>

Jue 26/05/2022 2:00 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Sabanalarga <j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
CC: Inversiones Noreña <inorena14@yahoo.com>

📎 1 archivos adjuntos (63 KB)

RENUNCIA DE PODER - LESSY ARRIETA Y OTRO.pdf;

Señores:

Juzgado 1 Promiscuo Municipal Oral de Sabanalarga Atlántico  
Cooperativa Coopcarina  
E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPCARINA

DEMANDADO: LESSY DEL CARMEN ARRIETA SAMPAYO  
JESUS RAFAEL AGUAD MUÑOZ

RADICACIÓN: 2019-723

Nota: Declaro bajo la gravedad de juramento que desconozco la dirección electrónica actual del demandado.

Atentamente,

**Diana Marcela Ahumada Sánchez**  
**Abogada**



**SEÑORA**

**JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA –  
ATLANTICO**

**E. S. D.**

**PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR**

**DEMANDANTE : COOPERATIVA - COOPCARINA**

**DEMANDADO : LESSY DEL CARMEN ARRIETA SAMPAYO  
JESUS RAFAEL AGUAD MUÑOZ**

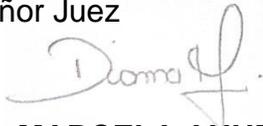
**RADICACION : 2019-723**

<b>ASUNTO: RENUNCIA DE PODER</b>
----------------------------------

**DIANA MARCELA AHUMADA SANCHEZ**, abogada en ejercicio, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.043.005.173 y Tarjeta Profesional N° 240.948 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial en el referido proceso, a Usted con todo respeto manifiesto:

- Que RENUNCIO al poder amplio, especial y suficiente que me fue otorgado en este proceso por la cooperativa Coopcarina.
- Que de conformidad a lo establecido por el artículo 76 del Código General del Proceso, acompaño a la presente la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Del señor Juez



**DIANA MARCELA AHUMADA SANCHEZ**

**C.C. No. 1.043.005.173 de Sabanalarga**

**T.P. No. 240.948 del C.S de la. J.**

**SEÑORA:**  
**OSCARINA NOREÑA BUITRAGO**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE**  
**SERVICIOS CARINA – COOPCARINA, Y/O QUIEN HAGA SUS VECES.**  
**E.S.D.**

**ASUNTO: COMUNICACIÓN RENUNCIA DE PODER**

**PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR**  
**DEMANDANTE : COOPERATIVA - COOPCARINA**  
**DEMANDADO : LESSY DEL CARMEN ARRIETA SAMPAYO**  
**JESUS RAFAEL AGUAD MUÑOZ**  
**RADICACION : 2019-723**

**DIANA MARCELA AHUMADA SANCHEZ**, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.043.005.173 y Tarjeta Profesional N° 240.948 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el presente escrito manifiesto que RENUNCIO al poder amplio, especial y suficiente que me fue otorgado en el proceso de la referencia y que se encuentra tramitado por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral de Sabanalarga Atlántico, para su conocimiento y fines pertinentes.

De Usted, atentamente,



**DIANA MARCELA AHUMADA SANCHEZ**  
**C.C. No. 1.043.005.173 de Sabanalarga**  
**T.P. No. 240.948 del C.S de la. J.**

**RATIFICO PODER PARA TRAMITAR PROCESO EJECUTIVO 2019-0723**

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CARINA SIGLA - COOPCARINA <Cooperativa-carina@hotmail.com>

Mar 21/11/2023 4:06 PM

Para:Aida Pabon Cervantes <aidapabon\_06@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (35 KB)  
certificado (50).pdf;

**SEÑOR**

**JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA– ATLANTICO**

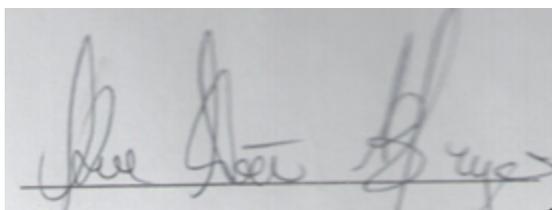
<b>E.</b>	<b>S.</b>	<b>D.</b>
<b>PROCESO</b>	:	<b>EJECUTIVO SINGULAR</b>
<b>DEMANDANTE</b>	:	<b>COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CARINA sigla COOPCARINA</b>
<b>DEMANDADO</b>	:	<b>LESSY ARRIETA SAMPAYO Y JESUS AGUAD MUÑOZ</b>
<b>REF</b>	:	<b>PODER -</b>
<b>RAD</b>	:	<b>2019-0723</b>

**OSCARINA MARIA NOREÑA BUITRAGO**, mayor de edad e identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1001870026 expedida en Sabanalarga - Atlántico, en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Carina sigla COOPCARINA, identificada con el Nit: 900.649.835-4, con domicilio civil en la Ciudad de Sabanalarga - Atlántico, respetuosamente manifiesto al señor Juez que a través del presente escrito confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Doctora **AIDA JUDITH PABON CERVANTES**, mayor de edad, natural y residente en Sabanalarga Atlántico, identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 1.043.007.668 expedida en Sabanalarga-Atlántico, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional N° 246.628 del C.S. de la J y correo electrónico: [aidapabon\\_06@hotmail.com](mailto:aidapabon_06@hotmail.com) debidamente inscrita en el SIRNA, para que en mi nombre y representación tramite proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía contra de **LESSY DEL CARMEN ARRIETA SAMPAYO** identificado con C.C N°**49.778.073** Y **JESUS RAFAEL AGUAD MUÑOZ** identificado con C.C N° **8.638.626** con el fin de obtener el pago total de la obligación.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para recibir en mi nombre y representación, retirar, recibir y cobrar todos los títulos que se presenten durante este proceso, para ello deberán emitirse a su nombre; a su vez queda facultada para el cobro en procuración judicial, demandar, denunciar, comprometer, conciliar, transigir, notificarse a mi nombre, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, asistir en mi remplazo a cualquier audiencia de conciliación, nombrar abogados sustitutos, dependientes judiciales, pedir y aportar pruebas, presentar recursos, y en general todas las facultades que el Art. 74 del C.G.P. y la Ley le otorga en beneficio de los legítimos intereses de la sociedad, manifiesto que todas las pruebas que presente mi apoderada, son legales y fueron recibidas de mis manos, quedando exonerada de responsabilidades penales y ético disciplinarias.

Sírvase reconocerle personería a mi apoderada, en los términos y para los efectos en que fue conferido este mandato.

Del señor Juez



**OSCARINA NOREÑA BUITRAGO**

**C.C. N°1.001.870.026 de S/larga – At/co**

**GERENTE**

**acepto:**

aida Pabon e

**AIDA JUDITH PABON CERVANTES**

**C.C N°1.043.007.668**

**T.P N°246.628 C S DE LA J**

Enviado desde [Correo](#) para Windows



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE  
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.**

**Fecha de expedición: 20/09/2023 - 12:09:12**

Recibo No. 10425057, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: KH534C46FF

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.camarabaq.org.co/](http://www.camarabaq.org.co/) y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

**C E R T I F I C A**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón Social:

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CARINA COOPCARINA SIGLA  
COOPCARINA

Sigla: COOPCARINA

Nit: 900.649.835 - 4

Domicilio Principal: Sabanalarga

**INSCRIPCIÓN**

Registro No.: 13.099

Fecha de registro: 30 de Agosto de 2013

Último año renovado: 2023

Fecha de renovación del registro: 31 de Marzo de 2023

Grupo NIIF: 4. GRUPO III. Microempresas

**UBICACIÓN**

Dirección domicilio principal: Km 0 245 Finca El Recreo - Carretera La Cordialidad

Municipio: Sabanalarga - Atlántico

Correo electrónico: cooperativa-carina@hotmail.com

Teléfono comercial 1: 3105190852

Teléfono comercial 2: No reportó

Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: Km 0245 Finca El Recreo - Carretera La Cordialidad

Municipio: Sabanalarga - Atlántico

Correo electrónico de notificación: cooperativa-carina@hotmail.com

Teléfono para notificación 1: 3105190852

Teléfono para notificación 2: No reportó

Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA NO AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE  
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.**

**Fecha de expedición: 20/09/2023 - 12:09:12**

Recibo No. 10425057, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: KH534C46FF

### **CONSTITUCIÓN**

Constitución: que por Acta del 27/05/2013, del Asamblea de Asociados en Sabanalarga, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 30/08/2013 bajo el número 1.413 del libro III, se constituyó la entidad: entidad de naturaleza cooperativa denominada COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CARINA COOPCARINA SIGLA COOPCARINA

### **TERMINO DE DURACIÓN**

Duración: La entidad no se haya disuelta y su duración es indefinida QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

### **OBJETO SOCIAL**

La entidad tiene por objeto: OBJETO: El objeto del acuerdo cooperativo de "COOPCARINA" será producir y distribuir conjunta y eficientemente bienes y servicios para satisfacer las necesidades de sus asociados, y procurar el desarrollo de sus asociados, sus familias y de la comunidad en general, mediante la prestación adecuada de los servicios de crédito, prestamos, consumo, producción, mercadeo, vivienda, suministros de vestidos, calzados, electrodomésticos, joyas, medicamentos. Así mismo, prestará el servicio de recuperación de obligaciones pecuniarias, monetarias, prendarias, hipotecarias o cartera vencidas, dejadas de cancelar y causadas por concepto de préstamos, créditos, contratos de mutuo otorgados por personas naturales o jurídicas a personas naturales o jurídicas que laboren en el sector público o privado en el ámbito municipal, departamental y nacional, y que se encuentren representados en pagares, letras de cambio, cheques, facturas cambiarias, libranzas o cualquier título valor, contratos, autorización de descuentos o cualquier documento constitutivo de la obligación; de igual forma, prestará el servicio de recaudación de cartera o deudas insolutas generadas por concepto de crédito, préstamo, contratos, otorgados por personas naturales o jurídicas o a título personal a personas naturales o jurídicas, y los complementarios de previsión, asistencia y solidaridad, con base en la organización cooperativa y la constante difusión de los principios y prácticas de la cooperación, la ayuda mutua y la solidaridad, cuyas actividades se desarrollan con fines de interés social y sin ánimo de lucro.

"COOPCARINA" efectuará o celebrará contratos, convenios, operaciones, actos y negocios jurídicos lícitos que se relacionen directamente en el desarrollo de sus actividades y cumplimientos de sus objetivos, con personas naturales o jurídicas y con entidades públicas o privadas. Para el adecuado y cumplimiento eficaz de los objetivos "COOPCARINA" efectuará o celebrar contratos de cesión de derechos litigiosos de cualquier proceso. Los servicios de la Cooperativa están orientados a satisfacer las necesidades o demandas de sus asociados, con los cuales se relacionan mediante actos cooperativos que hacen posible el cumplimiento del acuerdo cooperativo. Los servicios prestados por "COOPCARINA" consistentes en recuperación de obligaciones pecuniarias, monetarias, prendarias, hipotecarias o cartera vencidas, dejadas de cancelar y causadas por concepto de préstamos, créditos, contratos de mutuo otorgados por sus asociados a personas naturales o jurídicas que laboren en el sector público o privado en



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.**

**Fecha de expedición: 20/09/2023 - 12:09:12**

Recibo No. 10425057, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: KH534C46FF

el ámbito municipal, departamental y nacional, y que se encuentren representados en pagares, letras de cambio, cheques, facturas cambiarias, libranzas o cualquier título valor, contratos, autorización de descuentos o cualquier documento constitutivo de la obligación, tienen por finalidad satisfacer las necesidades de sus asociados, y procurar el desarrollo de sus asociados, sus familias y de la comunidad en general. Para el logro de sus objetivos generales, se fijan los siguientes objetivos específicos a través de las siguientes: 1. solucionar las necesidades de crédito de sus asociados, otorgándoles préstamos de diversas clases y modalidades, con garantía personal, prendaria o hipotecaria. 2. Servir de intermediario con entidades de crédito o realizar cualquier otra operación complementaria de las anteriores, dentro de las leyes vigentes y los principios cooperativos. 3. Prestar servicio de transporte de mercancías en general. 4. Celebrar contratos de diferentes índoles y prestar los servicios correspondientes. 5. Compra y venta de joyas. 6. Compra y venta de electrodomésticos. 7. Compra y venta de calzado, ropa. 8. Comercialización de productos en general. 9. Ventas de productos en general. 10. Contratar a través de convenios la prestación de servicios funerarios. 11. Contratar Seguros, preferiblemente con entidades del sector cooperativo que amparen y protejan los aportes, créditos y bienes en general de los asociados. 12. Proyectarse a la comunidad y participar activamente en la integración y el desarrollo del sector cooperativo y solidario. 13. Capacitación y formación de los asociados en el área de cooperativismo, al igual que en diferentes áreas, de manera que se logre una mayor preparación de los mismos, a través de entidades debidamente acreditadas. 14. Fomentar las actividades de educación en las diferentes áreas de "COOPCARINA" 15. En general, realizará toda clase de actividades relacionadas con la seguridad social, el desarrollo de sus asociados y el bienestar de su familia. 16. Recaudación de cartera o deudas insolutas generadas por concepto de crédito, préstamo, contratos, otorgados por personas naturales o jurídicas o a título personal a personas naturales o jurídicas. 17. Prestará el servicio de recuperación de obligaciones pecuniarias, monetarias, prendarias, hipotecarias o cartera vencidas, dejadas de cancelar y causadas por concepto de préstamos, créditos, contratos de mutuo otorgados por personas naturales o jurídicas a personas naturales o jurídicas que laboren en el sector público o privado en el ámbito municipal, departamental y nacional, y que se encuentren representados en pagarés, letras de cambio, cheques, facturas cambiarias, libranzas o cualquier título valor, contratos, autorización de descuentos o cualquier documento constitutivo de la obligación. 18. Efectuará o celebrará contratos de cesión de derechos litigiosos de cualquier proceso. 19. Adquirir y transferir títulos valores. 20. Ofrecer servicios generales. 21. Las demás que fije la Ley.

**PATRIMONIO**

VALOR DEL PATRIMONIO: \$4.000.000,00

**ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN**

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

ADMINISTRACIÓN: Son funciones del Consejo de Administración, las siguientes



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.**

**Fecha de expedición: 20/09/2023 - 12:09:12**

Recibo No. 10425057, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: KH534C46FF

entre otras: Autorizar en cada caso al Gerente para celebrar contratos y operaciones cuya cuantía exceda de ochenta (80) Salarios Mínimos Mensual Legal Vigente. Autorizar la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su enajenación o gravamen y la constitución de garantías reales sobre ellos. Autorizar al Gerente la adquisición de títulos valores para la recuperación de obligaciones pecuniarias o cartera dejada de cancelar a personas naturales o jurídicas, cuya cuantía exceda 80 salarios mínimos legales vigentes. El Gerente podrá ser asociado de COOPCARIMA, será el Representante Legal y el ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración. Son funciones del Gerente, las siguientes entre otras: Celebrar contratos hasta por la suma de ochenta (80) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, y someter a la aprobación del Consejo de Administración los que sobrepasen de ésta suma. Revisar, firmar documentos, comprobantes, cheques, títulos valores y demás documentos propios de las operaciones de COOPCARINA y delegar estas funciones cuando considere prudente, previo concepto del Presidente del Consejo. Celebrar actos y contratos que se encuentren dentro de los objetivos de COOPCARINA. En caso de falta temporal o definitiva del Gerente, lo remplazará un Subgerente nombrado por el mismo Consejo de Administración y cumplirá todas las funciones del titular.

**NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL.**

Nombramiento realizado mediante Acta número 4 del 10/01/2022, correspondiente a la Consejo de Administración en Sabanalarga, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 02/04/2022 bajo el número 9.370 del libro III.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente	
Noreña Buitrago Oscarina Maria	CC 1001870026
Subgerente	
Buitrago Otalora Maria Concepcion	CC 32766888

**ORGANO DE ADMINISTRACIÓN.**

Nombramiento realizado mediante Acta número 3 del 26/01/2018, correspondiente a la Asamblea de Cooperados en Sabanalarga, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/02/2018 bajo el número 7.289 del libro III:

Nombre	Identificación
Miembro suplente de CONSEJO DE ADMINISTRACION	
Peña Romero Anderson	CC 8.650.215
Miembro suplente de CONSEJO DE ADMINISTRACION	
Pedrosa Gomez Ivana Maria	CC 1.143.463.723
Miembro suplente de CONSEJO DE ADMINISTRACION	
Ortega Florian Carolin	CC 1.042.994.829

Nombramiento realizado mediante Acta número 5 del 10/01/2022, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Sabanalarga, inscrito(a) en esta Cámara de



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.**

**Fecha de expedición: 20/09/2023 - 12:09:12**

Recibo No. 10425057, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: KH534C46FF

Comercio el 02/04/2022 bajo el número 9.369 del libro III:

Nombre	Identificación
Miembro principal de CONSEJO DE ADMINISTRACION Figueroa Sinning Yosmary	CC 32.854.095
Miembro principal de CONSEJO DE ADMINISTRACION Zambrano Corro Sandra	CC 32.851.051
Miembro principal de CONSEJO DE ADMINISTRACION Pabon Cervantes Aida Judith	CC 1.043.007.668

**REVISORÍA FISCAL**

Nombramiento realizado mediante Acta del 27/05/2013, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Sabanalarga, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 30/08/2013 bajo el número 1.413 del libro III:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal. Henriquez Solano Angelica Maria	CC 1042999941

**C E R T I F I C A**

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad Principal Código CIIU: 9499



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE  
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.**

**Fecha de expedición: 20/09/2023 - 12:09:12**

Recibo No. 10425057, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: KH534C46FF

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

**C E R T I F I C A**

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Este certificado refleja la situación jurídica de la entidad hasta la fecha y hora de su expedición.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA